



Erref / Ref: Recurso Especial UNI2 contra Resolución de adjudicación servicio de limpieza de edificios de la DFA

Esp Zenb / N° exp: 2018/1- RE

RESOLUCIÓN N° 1/2018

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de marzo de 2018

El Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales de la Diputación Foral de Álava ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES en relación con el Recurso Especial en materia de contratación interpuesto por D. Herminio Nestar Villar, en representación de la mercantil UNI2 SERVICIOS INTEGRALES, S.A. (UNI2) contra la Resolución del Consejo de Gobierno Foral 30/2018, de 30 de enero, de *Adjudicación del servicio de limpieza de edificios de la Diputación Foral de Álava*

Son partes en dicho recurso: como RECURRENTE UNI2 SERVICIOS INTEGRALES, S.A. (en adelante UNI2); y como DEMANDADA la DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA (en adelante DFA), siendo el órgano de contratación el Consejo de Gobierno Foral y el tramitador del expediente de contratación la Secretaría Técnica de Servicios Generales (Expte. 03/18).

Vista la solicitud formulada por la empresa recurrente de suspensión de la tramitación del expediente, este Órgano efectúa las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. El procedimiento de licitación del expediente para contratar es la prestación del servicio de limpieza de los edificios de la Diputación Foral de Álava, incluyendo la correcta gestión de residuos y el cuidado medioambiental en la elección de los productos de limpieza, se aprobó mediante Acuerdo 163/2017, del Consejo de Gobierno Foral, de 21 de marzo.

2º. Con fecha 30 de enero de 2018 el Consejo de Gobierno Foral adopta Acuerdo por el que se adjudica dicho contrato a la empresa "Eulen, S.A."

3º. El 21 de febrero de 2018 tiene entrada en la Diputación Foral de Álava escrito de "UNI2", dirigido a este Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales (en adelante OAFRC), por el que interpone recurso especial contra el acto recurrido solicitando se tenga por suspendida la tramitación del expediente.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 45 del TRLCSP contempla la suspensión automática de la tramitación del expediente de contratación en el caso de que el acto recurrido sea la adjudicación, entendiéndose vigente en tanto no se dicte resolución expresa acordando el levantamiento, tal como se prevé en el artículo 46.3 del TRLCSP.

Por tanto, conforme a este precepto la interposición del recurso especial comporta la suspensión automática de la adjudicación cuando sea este acto el recurrido.

SEGUNDO. Si la interposición del recurso especial contra el acto de adjudicación de un contrato comporta la suspensión de la tramitación del procedimiento de contratación y, por lo tanto, de la eficacia de dicha adjudicación -pues en otro caso carecería de razón de ser y de utilidad el recurso- ello supone, inequívocamente, que durante la tramitación del recurso especial el acto de adjudicación no tendrá eficacia jurídica y no podrá procederse a la formalización del contrato.

Por ello, exige el presente caso la suspensión de la adjudicación del servicio de limpieza de los edificios de la Diputación Foral de Álava, incluyendo la correcta gestión de residuos y el cuidado medioambiental en la elección de los productos de limpieza.

TERCERO.- Sin prejuzgar la cuestión de fondo planteada en el recurso, al objeto de propiciar y favorecer el efecto útil del recurso planteado con plenitud de efectos, este Órgano Foral de Recursos Contractuales emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Único. Acordar la suspensión de la adjudicación del servicio de limpieza de los edificios de la Diputación Foral de Álava, incluyendo la correcta gestión de residuos y el cuidado medioambiental en la elección de los productos de limpieza hasta que recaiga resolución en el recurso especial interpuesto por D. D. Herminio Nestar Villar, en representación de la mercantil UNI2 SERVICIOS INTEGRALES, S.A.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que se dicte en el procedimiento principal del recurso.”